

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió *la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo del mismo año.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expidió la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes

fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 1 de septiembre de 2021 y el 2 de junio de 2022, respectivamente.

- VII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento Interior) cuya última modificación se aprobó el 30 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021.
- VIII.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y se expide la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación), que entró en vigor al momento de su publicación, cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 18 de agosto de 2021.
- IX.** El 15 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-015-22, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- X.** El 23 de noviembre de 2022, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Tercera Sesión Ordinaria de 2022, mediante el Acuerdo COEG/12/2022, conoció y aprobó someter a consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024* (Convocatoria de Observación), y su respectivo Anexo.

**Considerandos:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1 inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 46, apartado A, inciso e), 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32, primer párrafo y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, conforme a la Ley de Participación.
2. Que atendiendo lo establecido en el artículo 24, numeral 1 de la Constitución Local; 6, fracción III del Código, la ciudadanía es un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de éstos participar como personas observadoras de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.
3. Que de acuerdo con el artículo 25, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; 8, fracciones I, IV y VI del Código, la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por la Constitución Local. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación, así mismo, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de las y los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos

previstos de participación ciudadana, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.

4. Que de conformidad con el artículo 26, apartado A, numerales 1, 4 y 5, de la Constitución Local, se reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria; la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre autoridades con el propósito de fortalecer la cultura ciudadana.
5. Que el mismo artículo 26, en su apartado B, numeral 1, señala que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracciones I, III, y VI; y así como 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; la persona secretaria ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. Así mismo, cuenta con Órganos Ejecutivos y Desconcentrados en su estructura.
7. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores

de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

- 8.** Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos políticos electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 9.** Que de acuerdo con el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 10.** Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX y X del Código, el Instituto Electoral, tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática

y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

- 11.** Que el artículo 47, párrafo primero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario.
- 12.** Que el artículo 50, fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
- 13.** Que con base en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, las cuales se integran por una persona consejera presidenta y dos consejeras electorales, todas ellas con derecho a voz y voto; en donde serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las representaciones de los partidos políticos.
- 14.** Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I, XIV y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Organización, la cual entre sus atribuciones tiene que supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral y Geoestadística y Participación Ciudadana; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de

participación ciudadana; y aquellas que le confiera el Código para el cumplimiento de sus atribuciones.

- 15.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93 fracción III y 96 fracciones II, XV y XVI del Código, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral y en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa en el ámbito local; además de coordinar e impartir los cursos de capacitación correspondiente.
- 16.** Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111, del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
- 17.** Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y V del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tienen entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas relativos a la educación cívica y participación ciudadana; y cuando así corresponda, capacitación electoral, geografía y organización electoral; así como coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.
- 18.** Que de conformidad con el artículo 362, párrafos primero y segundo del Código, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana entre otros, la Consulta Ciudadana y los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana conforme a la Ley de Participación, cuya organización, desarrollo,

coordinación, cómputo y declaración de resultados, está a cargo de este Instituto Electoral.

- 19.** Que el artículo 363 del Código establece que, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana.
- 20.** Que acorde con lo previsto en el artículo 419, primer párrafo del Código es derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, participar como observadoras y observadores, de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral.
- 21.** Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo antes mencionado, se establece que es una atribución de la persona consejera presidenta del Consejo General y de las personas consejeras presidentes de los Consejos Distritales recibir las solicitudes de acreditación que presenten la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas en participar en la observación de los procesos electorales de la Ciudad de México; sin embargo, al tratarse de instrumentos de democracia participativa, de acuerdo con la normativa, no es aplicable la figura de los Consejos Distritales para su organización, por lo que las Direcciones Distritales, así como la Dirección de Organización realizarán la función de recabar las solicitudes de la ciudadanía y/o de las OSC interesadas en participar con el carácter de personas observadoras en estos mecanismo de participación ciudadana.
- 22.** Que el artículo 420 del Código, establece las bases y requisitos a las que deberán sujetarse las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ejercer su derecho como personas observadoras.



No obstante, en analogía con lo establecido para las personas observadoras electorales, en el caso de los instrumentos de democracia participativa, las ciudadanas y ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como personas observadoras electorales deberán obtener oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral y señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

La solicitud de registro para participar como personas observadoras, podrá presentarse en forma personal ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, así como a través del Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana (Sistema de Observación), como se detalla en el considerando 35.

Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
  2. Llenar y entregar la Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
  3. Asistir al curso de capacitación que imparta el Instituto Electoral y/o las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas, con base en los lineamientos y contenidos que establezca el Instituto Electoral, o acreditarlo en línea mediante el aula virtual que se habilite para tal fin.
- 23.** Que conforme al artículo 421 del Código, así como las responsabilidades establecidas en la normativa local, en analogía con lo establecido para la acreditación como persona observadora electoral, en el caso de los instrumentos

de democracia participativa, al Consejo General del Instituto Electoral le corresponde aprobar la Convocatoria para la Observación.

- 24.** Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 25.** Que acorde a lo establecido en el artículo 7, inciso B, fracciones III y VI de la Ley de Participación, son instrumentos de democracia participativa las Comisiones de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo.
- 26.** Que el artículo 9 de la Ley de Participación, señalan que, son personas originarias, las nacidas en el territorio de la Ciudad de México, así como sus descendientes en primer grado; las personas habitantes son las que residan en su territorio; las personas vecinas, quienes residan por más de seis meses en la unidad territorial que conformen dicha división territorial; la calidad de vecinas se pierde por dejar de residir por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Gobierno de la Ciudad, mientras que la calidad de personas ciudadanas la tendrán las mujeres y hombres que teniendo calidad de mexicanas y mexicanos reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de vecinos u originarios de la misma.
- 27.** Que el artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, establece que, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.

- 28.** Que el artículo 83 de la Ley de Participación establece que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
- 29.** Que el artículo 96 de la Ley de Participación señala que, la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará cada tres años en Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta de Presupuesto Participativo y el proceso electivo iniciará con la emisión de la convocatoria respectiva, en la primera quincena de enero.
- 30.** Que el artículo 97 de la Ley de Participación, dispone que el Instituto Electoral coordinará el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial a través de sus órganos internos, se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de resultados en cada unidad territorial.
- 31.** Que los artículos 116 y 120 de la Ley de Participación, en la Ciudad de México existe el presupuesto participativo que corresponde al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones territoriales y es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, elegidos mediante una consulta organizada por el Instituto Electoral, estableciendo que, en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria ni la Consulta de Presupuesto Participativo. En dicho

supuesto, en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior.

- 32.** Que el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación, establece que a efecto de dar cumplimiento al monto destinado para el Presupuesto Participativo que se señala en los artículos 118, 119 y 127 de la ley señalada, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento, durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en cero punto veinticinco por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento.
- 33.** Que este Instituto Electoral, atendiendo lo dispuesto en estándares internacionales, normas y códigos de buenas prácticas dictados por organismos internacionales que procuran elecciones y mecanismos de democracia directa, reconoce que toda persona tiene el derecho de participar en el gobierno y los asuntos públicos de su país, sin ninguna clase de discriminación, condición prohibida por los principios internacionales en materia de derechos humanos, considerando a la observación como un instrumento para definir las percepciones sobre la calidad democrática y la legitimidad de los procesos electorales.
- 34.** Que, con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales y la no discriminación, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación el nombre que voluntariamente la persona desea utilizar, para manifestar su identidad de género. Para lo cual se atenderá a lo establecido en la Base Quinta Numeral 7 de la Convocatoria de Observación correspondiente, anexa del presente Acuerdo.
- 35.** Que, la ciudadanía y las OSC interesadas en realizar labores de observación, deberán presentar, indistintamente, en forma personal ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, así como a través del Sistema de Observación, disponible a través de la página de Internet *www.iecm.mx*,

así como en la Plataforma de Participación, la solicitud de registro para participar como observadora u observador **a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación y hasta el 21 de abril de 2023.**

36. Que las solicitudes de registro para participar en la observación indicadas en el considerando anterior contendrán los datos de identificación personal y demás información que sean determinados en la Convocatoria de Observación.
37. Que el periodo para la recepción de solicitudes de acreditación será **a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación y hasta el 21 de abril de 2023.**
38. Que la capacitación para las observadoras y observadores se impartirá con base en el documento denominado *Manual de Capacitación para las personas observadoras de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024* y será realizada del **27 de enero de 2023 al 28 de abril de 2023.**
39. Que el Instituto Electoral no entregará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta).
40. Que la acreditación expedida para la Elección y la Consulta a celebrarse **el 7 de mayo de 2023** tendrá validez para observar las Elecciones o Consultas Extraordinarias y/o Reposiciones, que en su caso se deriven con motivo de resoluciones judiciales.
41. Que de conformidad con el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal, las observadoras y observadores electorales, organizaciones de observación electoral que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las

disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la Convocatoria de Observación, se harán acreedores de las sanciones establecidas para tal fin.

**42.** Que será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como personas observadoras de la Elección y la Consulta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**43.** Que con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México para participar en actividades de observación de la Elección y la Consulta, en todas sus etapas, la Comisión de Organización, propuso a este máximo órgano de dirección la aprobación de la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, la cual establece:

- Los requisitos e impedimentos para ser persona observadora en la Elección y la Consulta;
- La forma y el periodo de registro, así como el formato de Solicitud de acreditación y sus anexos;
- Las fechas, horarios y lugares en donde se impartirá la capacitación;
- Las atribuciones y prohibiciones que tendrán las personas observadoras;
- La entrega de las acreditaciones; y
- Las renunciaciones.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite los siguientes:

### **A c u e r d o s :**

**PRIMERO.** Se aprueba la *“Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023*

y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024”, en términos del documento Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como a las Direcciones Distritales, para que en términos de lo establecido y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a la Convocatoria de Observación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realice las gestiones correspondientes ante las autoridades en materia de participación ciudadana, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México, mismas que deberán ser informadas a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y al Secretario Administrativo, para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo, en al menos un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias para hacer la más amplia promoción de la Convocatoria, con el fin de invitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la ciudadanía migrante residente en el extranjero y en el interior de la República y las organizaciones de migrantes para incentivar su participación como personas observadoras en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, mismas que deberán ser informadas a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación de la *“Convocatoria de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024”*.

**SÉPTIMO.** Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Remítase el Acuerdo y sus Anexos a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su Publicación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.



# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: M4oHovWqlqfvLKElwiDeSTqUyo2uNIMBLnOUPolvdCo=  
Fecha de Firma: 30/11/2022 06:55:08 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: NYzXlfs4+BwltEZNNlkmz+kuKUnAK7HiURgzXY4loag=  
Fecha de Firma: 30/11/2022 10:41:33 p. m.

# CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA EN LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 3, numeral 1 inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 24, numeral 1, 25, apartado A), numerales 1 y 2, 26, inciso B) y 50, numeral 1 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); 6, fracción III, 36, párrafo quinto, fracción p) y el párrafo noveno, inciso b), así como los siguientes por analogía, 126, fracción II, 128, fracción III, 419, 420, 421 y 437, fracción VI del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código); 13, 19 fracción VII de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal); 83, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, y 129 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación).

## CONVOCA

A la ciudadanía en general residente en el territorio nacional o en el extranjero y personas integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta), conforme a las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. Consideraciones generales

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) otorgará la acreditación a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional o en el extranjero, así como a las personas integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.
2. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como personas observadoras en la Elección y la Consulta, siempre que

lo hagan en su carácter de ciudadanas o ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos.

## **SEGUNDA.** Requisitos

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Llenar y entregar la *Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Anexo 1)*.
3. Asistir al curso de capacitación que imparta el Instituto Electoral y/o las OSC registradas o acreditarlo en línea mediante el aula virtual que se habilite para tal fin.

## **TERCERA.** Atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras

1. Las personas observadoras tendrán las siguientes atribuciones:
  - a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
  - b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas en la Elección y la Consulta;
  - c. En su caso, observar las Elecciones y Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
  - d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y la Consulta o sus resultados.
2. Las personas que obtengan su acreditación para observar las etapas en la Elección y la Consulta tendrán las siguientes prohibiciones:
  - a) Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
  - b) Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesa) en la Elección y la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;

- c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de alguna candidatura de la Elección y/o proyecto específico de la Consulta; y
- d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.

3. Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, la persona que opere como responsable de la Mesa, será quien pedirá se retire del lugar a la(s) persona(s) observadora(s).
4. Las personas observadoras podrán presentar ante el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE) o las Direcciones Distritales, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable, a través de los correos electrónicos, [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx) u [observacion@iecm.mx](mailto:observacion@iecm.mx); o directamente en sus oficinas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y/o Consulta o sus resultados.

El término para presentar los informes de observación referidos en el párrafo anterior será de 30 días naturales posteriores a la Jornada Electiva Única.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la publicación y difusión de los mismos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

5. Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

#### **CUARTA.** Impedimentos

1. No podrá ser persona observadora quien:
  - a. Funja como Responsable de alguna Mesa Receptora de Votación y Opinión en la Elección y la Consulta;
  - b. Desempeñe o haya desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social;
  - c. Ser persona candidata a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria y que se encuentre en el listado final que será votado en la Elección;
  - d. Ser titular de algún proyecto específico que se encuentre en la lista final de proyectos que serán opinados en la Consulta.
2. En caso de que alguna persona observadora, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, se procederá a la cancelación inmediata de su acreditación mediante acuerdo de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), previo dictamen que será puesto a consideración del órgano colegiado señalado.

#### **QUINTA.** Recepción de solicitudes de acreditación

1. El formato de *Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, (Solicitud de acreditación), (**Anexo 1**), estará disponible en las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, en la DEOEyG, en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), así como en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>.
2. La recepción de solicitudes de acreditación de manera presencial se llevará a cabo **a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación y**

**hasta el 21 de abril de 2023**, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en las 33 Direcciones Distritales o en la DEOEyG. Los domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/>.

3. La solicitud de acreditación se podrá presentar a través del Sistema de Observación en línea, las veinticuatro horas del día, ubicado en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>.
4. De conformidad con la fecha establecida en el numeral 2, de la presente base, el plazo para el registro de manera **presencial, finalizará el 21 de abril de 2023, a las 17:00 horas y a través del Sistema de Observación en línea hasta las 24 horas.**
5. La solicitud de acreditación deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - a. Una fotografía reciente tamaño infantil (de frente, oídos descubiertos, sin lentes ni accesorios, fondo de color claro, preferentemente blanco y legible)  
No se aceptarán fotografías tomadas directamente de la credencial para votar; y
  - b. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente y que sea legible.  
Cada archivo no deberá superar los 10 MB y los formatos recibidos serán .png y .jpg.

Por ningún motivo se negará el registro a una persona cuya identidad de género no concuerde con la de su credencial para votar.

6. Para la acreditación de las personas pertenecientes a una OSC, la persona integrante o representante de la misma, deberá entregar, presencial o en línea (a través del Sistema de Observación), una carta en original dirigida a la DEOEyG o, de manera presencial, a la Dirección Distrital respectiva, suscrita por la persona representante legal o directora de la organización, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se

suscribe, así como una lista que contenga los nombres de las personas solicitantes **(Anexo 2)**.

Cabe destacar que cada integrante de la OSC, de forma individual, deberá llenar y firmar su solicitud, indicar el nombre de la organización a la que pertenece, así como entregar a través de la OSC, la fotografía y la copia de la credencial para votar vigente por ambos lados.

Posteriormente, si la OSC solicita registrar a más personas integrantes, presentará un escrito en el que actualizará los nombres de las mismas. Las OSC tendrán la opción de registrarse mediante el Sistema de Observación, en el cual subirán, en formato PDF, la carta señalada anteriormente y capturarán los nombres de las personas pertenecientes a la misma que pretenden acreditarse como observadoras.

7. A petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre y fotografía distintos al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el ciudadano desea utilizar, de acuerdo con su identidad de género. La solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:
  - a. Al momento del registro, se presentará un escrito firmado de forma individual **(Anexo 3)**, dirigido a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, según sea el caso, en el que se exprese la voluntad de asentar un nombre distinto al que aparece en la credencial para votar vigente, que la petición tiene la finalidad de atender al principio pro-persona y el derecho de igualdad y no discriminación contenidos en las Constituciones Federal y Local, así como el respeto a su identidad de género. Se indicará el nombre jurídico, el nombre con el que desea se le identifique y que será asentado en el gafete de acreditación, así como la clave de elector de la persona interesada;
  - b. El escrito será acompañado de copia de la credencial para votar vigente;
  - c. Por lo que respecta al Anexo 1 y en su caso, el 2 de la Convocatoria de Observación, deberán ser requisitados con los datos que aparecen en la credencial para votar; y

d. Una vez cubiertos los demás requisitos marcados en la presente Convocatoria, la DEOEyG o las Direcciones Distritales, según corresponda, en caso de que sea procedente, emitirán los gafetes de acreditación de las personas interesadas, en los que se asentará el nombre y la fotografía solicitados.

8. El Instituto Electoral, a través de la DEOEyG y las 33 Direcciones Distritales, proporcionará la asesoría necesaria para el llenado de la Solicitud de acreditación, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas de manera presencial o al número telefónico que corresponda, mismo que se podrá consultar en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
9. Entregada la respectiva Solicitud de acreditación la DEOEyG, la Dirección Distrital, o mediante el Sistema de Observación, se podrá programar el curso de capacitación de conformidad con la modalidad elegida por la persona ciudadana (presencial o en línea).

#### **SEXTA.** Capacitación para personas observadoras

1. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer las diferentes etapas de la Elección y la Consulta, así como las atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras. Será impartido con base en el documento denominado *Manual de Capacitación para las personas observadoras en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*.
2. La capacitación en sus modalidades presencial y en línea se realizará del 27 de enero al 28 de abril de 2023. La ciudadanía interesada deberá especificar en la solicitud de acreditación la modalidad de capacitación.
3. La capacitación presencial en las 33 Direcciones Distritales y en la DEOEyG, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el *Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar en la observación en la Elección de las*



*Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Anexo 4).*

4. Las personas que opten por acreditar el curso de capacitación en la modalidad en línea recibirán en la cuenta de correo electrónico que proporcionen, la información correspondiente para acceder al módulo que se habilite para tal fin, que estará disponible las 24 horas del día, desde las cero horas del 27 de enero y hasta las 23:59 horas del 28 de abril de 2023.
5. Las capacitaciones impartidas por las OSC acreditadas, se realizarán por conducto de las personas instructoras de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación, mismas que concluirán en los plazos establecidos en los numerales 2 y 3 del presente apartado, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Deberán atender a los contenidos establecidos por el Instituto Electoral, de conformidad con los materiales publicados en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), así como en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>;
  - b. Deberán dar aviso por escrito sobre la realización de la capacitación a la DEOEyG, a través del correo electrónico [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx), con al menos dos días de anticipación a su inicio, lo anterior a fin de que sean supervisadas por personal del Instituto Electoral. La falta de supervisión no es imputable a la OSC respectiva, no será causa para que se niegue la acreditación, siempre y cuando se cuente con el aviso por escrito en tiempo y forma; y
  - c. Una vez impartida la capacitación, la persona representante de la OSC deberá remitir a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, la lista de asistencia con firma autógrafa de las personas asistentes, así como las hojas de la *Encuesta de satisfacción de la capacitación dirigida a las personas observadoras en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Anexo 5)*.
6. La constancia que acredita la capacitación será expedida por la Dirección Distrital, la DEOEyG o el Sistema de Observación, según corresponda.

## **SÉPTIMA.** Entrega de acreditaciones

1. Al término de la capacitación, la respectiva Dirección Distrital o la DEOEyG, en su caso, entregará a la persona interesada su gafete de identificación que la acredita como observadora u observador en la Elección y la Consulta (**Anexo 6**).
2. Si la persona interesada se registró y capacitó en línea mediante el Sistema de Observación, una vez acreditado el curso de capacitación, recibirá un correo electrónico de la cuenta [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx) a través del cual se le solicitará determine la forma de obtener el gafete de acreditación ya sea de manera física o digital.

En caso, de solicitarlo de manera física, deberá acudir a la DEOEyG o a la Dirección Distrital más cercana a su domicilio para recibir su acreditación.

En caso, de solicitarlo de manera digital, se le enviará a la cuenta de correo electrónico proporcionado a través de la cuenta [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx), posteriormente tendrá que imprimirlo y portarlo de manera física.

3. Para el caso de las OSC, los gafetes podrán ser recogidos en las instalaciones de la DEOEyG o a la Dirección Distrital más cercana a su domicilio, por una persona representante de la misma, quien firmará el acuse de recibo correspondiente.

Para ello, vía correo electrónico se le enviará a la OSC los domicilios de las 33 Direcciones Distritales y el de la DEOEyG para que determine el lugar donde acudirá a recogerlo.

## **OCTAVA.** Renuncia

1. Antes de obtener el gafete de acreditación, las personas interesadas podrán renunciar a continuar con el trámite, para lo que presentarán de manera personal en el lugar en el que iniciaron su registro o mediante correo electrónico a la dirección [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx), una carta de renuncia firmada, en la que expresen los motivos por los que se desisten de su participación.

2. En caso de que alguna persona observadora decida renunciar a su acreditación, deberá presentar personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en el lugar donde realizó su trámite, ya sea en una Dirección Distrital o a la DEOEyG, según sea el caso, una carta de renuncia firmada, en la que exprese los motivos por los que se desiste de su participación, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente. La renuncia no se podrá realizar mediante el Sistema de Observación, en este sentido, para aquellas personas que se registraron en línea deberán enviar por correo electrónico a la dirección [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx), la correspondiente renuncia.

#### **NOVENA.** Consultas y Elecciones Extraordinarias y Reposiciones

La acreditación expedida para la Elección y la Consulta Ordinaria tendrá validez para observar las Consultas y Elecciones Extraordinarias y Reposiciones que, en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

#### **DÉCIMA.** Consideraciones finales

1. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Elección y la Consulta.
2. Será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren para realizar labores de observación en la Elección y la Consulta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Los casos no previstos serán resueltos por la COEG.



## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana; y podrán ser transferidos Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4725 y correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

**Fecha de última actualización:** 29 de julio de 2022.



Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024

FOLIO N°: \_\_\_\_\_

Ciudad de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

C. \_\_\_\_\_
TITULAR O PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL \_\_\_\_
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6, fracción III y 419 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), que establecen el derecho de la ciudadanía mexicana a participar en la observación de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; solicito la acreditación como persona observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial para votar con fotografía vigente, conforme al precepto legal citado.

NOMBRE: \*
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE (S)

DOMICILIO: \*
CALLE NÚMERO (EXT Y/O INT) COLONIA, BARRIO O PUEBLO

DEMARCACIÓN TERRITORIAL/MUNICIPIO CIUDAD ENTIDAD C.P.

CLAVE DE ELECTOR: \* [Grid for electoral key]

NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE (EN SU CASO): \*

TELÉFONO (Autorizo para Comunicaciones/notificar): \* Fijo Móvil

CORREO ELECTRÓNICO (Autorizo para notificar): \*

MODALIDAD QUE PREFERE PARA LA CAPACITACIÓN: \* PRESENCIAL: [ ] LÍNEA: [ ]

PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: \* ¿Usted reside en el extranjero?: Sí [ ] NO [ ]
En caso afirmativo, anotar el país de residencia: \_\_\_\_\_

Asimismo, en términos de los artículos 419 y 420 del Código y la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, manifiesto bajo protesta de decir verdad, contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no fungir como Responsable de alguna Mesa Receptora de Votación y Opinión; no desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; no tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de Convocatoria; no tener o haber tenido bajo mi responsabilidad programas de carácter social; no ser persona candidata de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 ni titular de algún proyecto específico que sea dictaminado como viable por el respectivo Órgano Dictaminador que se encuentre en la lista final de proyectos específicos que serán opinados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024; así mismo manifiesto que me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

Los datos marcados con asterisco (\*), son obligatorios.

Nombre y firma de la persona solicitante

Nombre, cargo y firma de quien recibe

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana; y podrán ser transferidos Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4725 y correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

**Fecha de última actualización:** 29 de julio de 2022.

### Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, \_\_\_ de \_\_\_ de 2023

C. \_\_\_\_\_  
**TITULAR O PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024** por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la Organización de la Sociedad Civil \_\_\_\_\_, a fin de poder realizar tareas de observación en el doble proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadoras por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que la OSC entregará los formatos *Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, de cada una de las personas incluidas en la lista.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

---

**Nombre (Representante legal o director o directora de la OSC),  
firma y cargo de quien suscribe**

---

**Dirección y teléfono de contacto de la OSC**

---

**Correo electrónico de la OSC o su representante (autorizo para notificar)**

Asimismo, conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, la o el representante que suscribe y entrega escrito en el que manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.



## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoadministrativa, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana; y podrán ser transferidos Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4725 y correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

**Fecha de última actualización:** 29 de julio de 2022.

### Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

C. \_\_\_\_\_  
**Titular o persona encargada de la Dirección Distrital \_\_\_\_  
del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024** por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la Organización de la Sociedad Civil \_\_\_\_\_, a fin de poder realizar tareas de observación en el doble proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acredite como observadoras por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que la OSC entregará los formatos *Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, de cada una de las personas incluidas en la lista.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

---

**Nombre (Representante legal o director o directora de la OSC),  
firma y cargo de quien suscribe**

---

**Dirección y teléfono de contacto de la OSC**

---

**Correo electrónico de la OSC o su representante (autorizo para notificar)**

Asimismo, conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, la o el representante que suscribe y entrega escrito en el que manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana; y podrán ser transferidos Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4725 y correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

**Fecha de última actualización:** 29 de julio de 2022.

## Anexo 3

Ciudad de México, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

C. \_\_\_\_\_  
TITULAR O PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE

Me refiero al numeral 7 de la BASE QUINTA, de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Al respecto, la persona que suscribe \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, una vez satisfechos todos los requisitos de registro, solicito que, en el gafete de acreditación como persona observadora, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: \_\_\_\_\_.  
(Nombre jurídico)  
(Clave de elector)  
(Nombre Social)

Asimismo, es mi deseo que se utilice la fotografía actual que entrego en este acto.

Lo anterior, en atención al principio *pro-persona* y al derecho de igualdad y no discriminación contenidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, así como por respeto a mi identidad y/o expresión de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, proporciono copia de mi credencial para votar con fotografía vigente.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana; y podrán ser transferidos Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4725 y correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

**Fecha de última actualización:** 29 de julio de 2022.

## Anexo 3

Ciudad de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

C. \_\_\_\_\_  
Titular o persona encargada de la Dirección Distrital  
\_\_\_\_ del Instituto Electoral de la Ciudad de México  
Presente

Me refiero al numeral 7 de la BASE QUINTA, de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Al respecto, la persona que suscribe \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_, una vez satisfechos todos los requisitos de registro, solicito que, en el gafete de acreditación como persona observadora, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: \_\_\_\_\_.

(Nombre jurídico)  
(Clave de elector)  
(Nombre Social)

Asimismo, es mi deseo que se utilice la fotografía actual que entrego en este acto.

Lo anterior, en atención al principio *pro-persona* y al derecho de igualdad y no discriminación contenidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, así como por respeto a mi identidad y/o expresión de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, proporciono copia de mi credencial para votar con fotografía vigente.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoadministrativa, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana; y podrán ser transferidos Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4725 y correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

**Fecha de última actualización:** 29 de julio de 2022.



## Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar en la observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024

Con fundamento en lo que establece la *BASE SEXTA. Capacitación para personas observadoras* de la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*, aprobada el **XX** de enero de 2023 por el Consejo General mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-**XXX**/2023, se informa a la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, que los cursos de capacitación presenciales que imparta el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se ofrecerán en las 33 Direcciones Distritales, así como en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).

En caso de que las personas interesadas en realizar labores de observación ciudadana no puedan acudir al curso en las fechas y horarios establecidos, contarán con la opción de acreditarlo en línea a través del Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana (Sistema de Observación), o a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas.

Las fechas, horarios y sedes para impartir los cursos son:

Fechas	Horarios	Sedes	Modalidad en Línea	Observaciones
Durante el periodo del <b>27 de enero al 28 de abril de 2023</b>	Los viernes de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10:00 a 12:00 horas</li> <li>• 15:00 a 17:00 horas</li> </ul>	<p><b>33 Direcciones Distritales</b></p> <p>Favor de consultar los domicilios en la página electrónica institucional <a href="http://www.iecm.mx">www.iecm.mx</a></p> <p><b>DEOEyG-IECM</b></p> <p>Huizaches No. 25, Col. Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México</p>	<p>Las 24 horas del día</p> <p>El último día para la capacitación (28 de abril de 2023) el sistema cerrará a las 23:59 horas.</p> <p>El lugar es en el módulo de capacitación en línea del IECM.</p>	La duración aproximada es de dos horas.

**Nota:** De ser el caso, durante el mes de abril de 2023, se podrán realizar sesiones de capacitación los días sábado, según determinen las 33 Direcciones Distritales y la DEOEyG, atendiendo a las cargas laborales.





**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

**ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LAS PERSONAS OBSERVADORAS  
 EN LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO  
 PARTICIPATIVO 2023 Y 2024**

Fecha: \_\_\_\_\_

Con el fin de mejorar la calidad de nuestro trabajo, te agradecemos contestar las siguientes preguntas que nos permitirán evaluar el grado de satisfacción respecto a tu experiencia en el curso de capacitación.

Nombre de la persona facilitadora: \_\_\_\_\_

Eres observadora u observador individual:  Sí  No  su caso, nombre de la Organización a la que perteneces: \_\_\_\_\_

Sexo: (Mujer) (Hombre) (No me identifico)

Rango de edad: 18 a 29 ( ) 30 a 39 ( ) 40 a 49 ( ) 50 a 59 ( ) 60 a 69 ( ) 70 ó más ( )

De las siguientes afirmaciones marque con una X el valor que más se aproxime a su experiencia, tomando en cuenta la siguiente escala:

- 5) Totalmente de acuerdo
- 4) De acuerdo
- 3) Indeciso/a
- 2) En desacuerdo
- 1) Totalmente en desacuerdo

Contenidos del curso		5	4	3	2	1
1	¿Se cubrieron los objetivos planteados al inicio del curso?					
2	¿Los temas abordados ayudaron a cumplir los objetivos del curso?					
3	¿Consideras haber adquirido habilidades y conocimientos útiles para realizar la función de observación ciudadana?					

Persona facilitadora		5	4	3	2	1
4	¿La persona facilitadora coordinó el curso de forma adecuada?					
5	¿La persona facilitadora mostró conocimiento y dominio del tema?					
6	¿La persona facilitadora respondió adecuadamente las dudas?					
7	¿La persona facilitadora generó un ambiente de participación?					
8	¿La persona facilitadora se condujo con respeto?					

Logística		5	4	3	2	1
9	¿La duración del curso fue adecuada para cubrir los temas?					
10	¿Las instalaciones y mobiliario fueron adecuados para el desarrollo del curso?					

Material de apoyo		5	4	3	2	1
11	¿Consideras que el Manual de Capacitación es adecuado para complementar la información proporcionada?					
12	¿Los apoyos didácticos fueron adecuados para el desarrollo del curso?					

**Áreas de oportunidad y propuestas**

13 ¿Qué áreas de oportunidad observaste respecto del curso en general?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

14 ¿Qué recomendaciones para mejorar el curso?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

15 Comentarios y observaciones adicionales:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta) las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

**Atribuciones**

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- c. En su caso, observar las Elecciones y Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y la Consulta o sus resultados.

**Prohibiciones**

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesa) de la Elección y la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de alguna candidatura de la Elección y/o proyecto específico de la Consulta; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.

Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será quien opere como responsable de la Mesa, la que pedirá se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

**Autoriza**

**Fecha de emisión**

Año Mes Día

2023 mm dd

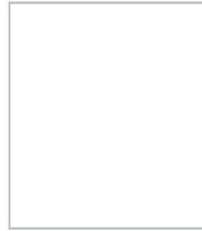
Lic. / Mtro. / Mtra.  
Titular o persona Encargada de la  
Dirección Ejecutiva de Organización  
Electoral y Geostatística

Folio



**ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN  
COMUNITARIA 2023**

**CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024**



Nombre

**OBSERVADORA 2023**

Para validar la autenticidad de éste documento, por favor escanee el código QR



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta) las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

**Atribuciones**

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
- b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- c. En su caso, observar las Elecciones y Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y la Consulta o sus resultados.

**Prohibiciones**

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesa) de la Elección y la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de alguna candidatura de la Elección y/o proyecto específico de la Consulta; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.

Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será quien opere como responsable de la Mesa, la que pedirá se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

**Autoriza**

**Fecha de emisión**

Año Mes Día

2023 mm dd

Lic. / Mtro. / Mtra.  
Titular o persona Encargada de la  
Dirección Ejecutiva de Organización  
Electoral y Geostatística

Folio



**ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN  
COMUNITARIA 2023**

**CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024**



Nombre

**OBSERVADOR 2023**

Para validar la autenticidad de éste documento, por favor escanee el código QR



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta) las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

**Atribuciones**

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
  - b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta.
  - c. En su caso, observar las Elecciones y Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
  - d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas.
- Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y la Consulta o sus resultados.

**Prohibiciones**

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesa) de la Elección y la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de alguna candidatura de la Elección y/o proyecto específico de la Consulta; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.

Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será quien opere como responsable de la Mesa, la que pedirá se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

**Autoriza**

**Fecha de emisión**

Año Mes Día

2023 mm dd

Lic. / Mtro. / Mtra.

Titular (Encargada o Encargado de Despacho) de la Dirección Distrital \_\_\_\_\_

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta) las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

**Atribuciones**

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;
  - b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta.
  - c. En su caso, observar las Elecciones y Consultas Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas; y
  - d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas.
- Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y la Consulta o sus resultados.

**Prohibiciones**

- a. Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- b. Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesa) de la Elección y la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de alguna candidatura de la Elección y/o proyecto específico de la Consulta; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.

Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será quien opere como responsable de la Mesa, la que pedirá se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

**Autoriza**

**Fecha de emisión**

Año Mes Día

2023 mm dd

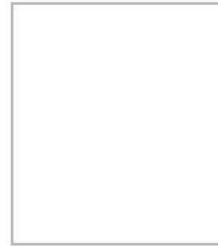
Lic. / Mtro. / Mtra.

Titular (Encargada o Encargado de Despacho) de la Dirección Distrital \_\_\_\_\_

Folio



**ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN  
COMUNITARIA 2023  
CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024**



Nombre

**OBSERVADORA 2023**

Para validar la autenticidad de éste documento, por favor escanee el código QR



Folio



**ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN  
COMUNITARIA 2023  
CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024**



Nombre

**OBSERVADOR 2023**

Para validar la autenticidad de éste documento, por favor escanee el código QR



# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: EZ+O4rtHbbDz3SJPqVmtBY3zYqnyqnsDmdJmLcTJpZg=  
Fecha de Firma: 30/11/2022 06:56:44 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: PQoXDXI/QvhjJThDq6Bkit7xcoFB0+K1SoOD6HOKn6M=  
Fecha de Firma: 30/11/2022 10:42:58 p. m.